

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA FEDERACIÓ GIRONA VOLUNTÀRIA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ ATORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA FEDERACIÓ GIRONA VOLUNTÀRIA, PARA LA ORGANITZACIÓ DE LA FIESTA DE RECONOCIMIENTO DEL VOLUNTARIADO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Girona, 12 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, la señora M. Àngels Cedacers Hervas, concejala delegada de Ciutadania, Participació i Dinamització del Territori, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la Corporación.

Y de la otra parte, la señora M. Mercè Roca Perich, presidenta de la Federació Girona Voluntària, con NIF G42811216.

INTERVIENEN

La señora M. Àngels Cedacers Hervas, concejala delegada de Ciutadania, Participació i Dinamització del Territori, como representante del Ayuntamiento de Girona, en ejercicio de las competencias que le han estado conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2021012282, de 9 de junio de 2021.

La señora M. Mercè Roca Perich, presidenta de la Federació Girona Voluntària, con NIF G42811216, como representante de la Federació Girona Voluntària.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a este efecto.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con los artículos 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 66.3.n del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal i de régimen local de Cataluña, establecen como competencias propias de los municipios la promoción de la cultura, las actividades culturales, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción del tiempo de libre.

Que en la ciudad no hay otra entidad que tenga la capacidad, ni el conocimiento para llevar a cabo la organización de estas actividades. Igualmente, es importante considerar el arraigo de las personas participantes.

Primero. Objeto del Convenio

1. El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención directa entre el Ayuntamiento de Girona y la Federació Girona Voluntària, con NIF G42811216, para la

organización, celebración y coordinación de la Festa Girona Voluntària, punto de encuentro que pretende acoger el máximo número de personas que dan su tiempo, para agradecerles su solidaridad y hacerlos visibles a la ciudadanía en general, tal como se había hecho en años anteriores con la celebración de la “Nit del Voluntariat a Girona”.

2. Esta subvención tiene carácter extraordinario y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos para la realización y promoción del acto previsto, según el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad, i no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Federació Girona Voluntària, con NIF G42811216.

Tercero. Compromisos de la Federació Girona Voluntària

1. Gestionar el desarrollo de todas las actividades necesarias para la celebración de la Fiesta llevada a cabo el viernes 26 de noviembre de 2021, en el Pabellón Municipal de Fontajau.
2. Informar al Ayuntamiento de Girona de les actividades y acciones llevadas a cabo por la entidad con motivo de este acto, para hacer un seguimiento.
3. Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento en todo el material gráfico o de cualquier otro medio de difusión que utilice la entidad, colocándolo al lado del logotipo de esta.
4. Proporcionar al Ayuntamiento de Girona todo el material de difusión editado por la Federació Girona Voluntària con motivo de este acto.
5. Difundir en actos públicos la colaboración del Ayuntamiento de Girona.
6. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

1. Facilitar a la Federació Girona Voluntària el apoyo técnico necesario para la organización del acto anteriormente señalado, que comprende la cesión del material municipal necesario para el correcto desarrollo del acto previsto, el apoyo en la gestión y la comunicación del acto.
2. Realizar una aportación económica para sufragar los gastos de organización del acto de reconocimiento al voluntariado gerundense.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de tres mil euros (3.000 €), subvención que se encuentra incluida en el del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, en el programa “Participación ciudadana” como “fomento del voluntariado” en la modalidad de concesión directa.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 520 92400 48002 Aportació Federació Voluntariat.

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales. La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

Séptimo. Pago y reintegro de la subvención

En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Se producirá el reintegro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Octavo. Justificación de las subvenciones

1. La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle del financiamiento final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- d) Elementos de difusión en los cuales se ha hecho constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la inclusión del logotipo de la entidad.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y los artículos 40, 42, 43 i 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Noveno. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad objeto del presente convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen con motivo de la organización y celebración de la misma. En este sentido se podrán imputar aquellos gastos directos e indirectos que se hayan ejecutado, como máximo, seis meses antes del inicio de la actividad, y hasta tres meses posteriores a la celebración de las actividades a realizar en el marco de la Festa Girona Voluntària.

Estos gastos tendrán que haberse efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que será, como máximo de tres meses después de la finalización de las actividades a realizar en el marco de la Fiesta.

No se podrán imputar los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables, ni gastos de amortización de este tipo de bienes
- Intereses de cuentas bancarias
- Intereses de demora, recargos y sanciones
- Gastos por comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes

Los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sólo los que sean indispensables para la adecuación, preparación o ejecución de la actividad subvencionada.

Para la justificación de los gastos de hoteles, dietas y desplazamientos, sólo se podrán justificar los correspondientes al personal vinculado a la actividad objeto del presente convenio de forma nominativa, y con la correspondiente justificación del motivo que ocasiona el gasto, y los correspondientes a la contratación artística, si es el caso.

Se podrán imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto. Su imputación se acreditará mediante declaración justificativa, sin que requiera la presentación de justificantes, y de forma diferenciada respecto de los gastos que se consideren directos. Esta declaración tendrá que contemplar los criterios de imputación de coste sobre el total de gastos generales asumidos por la Federació Girona Voluntària, con NIF G42811216.

Décimo. Previsión del sistema de responsabilidad por daños a terceros: Seguro

La Federació Girona Voluntària, con NIF G42811216, dispondrá de una póliza de responsabilidad civil y de un seguro de accidentes que cubra la realización de la actividad a realizar en las condiciones indicadas en la normativa vigente, y de las otras acciones que se deriven, eximiendo al Ayuntamiento expresamente del deber de indemnizar todos aquellos daños que no sean consecuencia de una orden directa del Ayuntamiento o consecuencia de un proyecto aprobado por el mismo.

La Federació Girona Voluntària, con NIF G42811216, es la única responsable, atendiendo al carácter voluntario de las personas participantes en el acto, de la adecuación de los y de las participantes, atendiendo a su perfil y edades, a las actividades que lleven a cabo en el marco de este acto, así como velar por la seguridad y bienestar de las personas participantes.

Undécimo. Mecanismos de seguimiento y control financiero de las subvenciones

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una comisión mixta integrada por dos representantes de la entidad y dos representantes del Ayuntamiento de Girona, hará el seguimiento y control de la ejecución y aplicación de este convenio.

El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la Federació Girona Voluntària, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Duodécimo. Vigencia del Convenio

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta la finalización de la actividad, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

Decimotercero. Modificación del Convenio

Las posibles modificaciones del convenio requerirán el acuerdo unánime de las partes que es formalizará mediante la firma del acuerdo de modificación del órgano competente.

Decimocuarto. Resolución del Convenio

Este convenio se podrá resolver de mutuo acuerdo o por incumplimiento de los pactos. Sin embargo, en caso de conflicto o dudas en la interpretación de los pactos y antes de proceder a la resolución, se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes, para estudiar y emitir propuestas de resolución de los conflictos o dudas que se hayan producido.

I como prueba de total conformidad, ambas partes firman digitalmente este acuerdo en la fecha que consta en las respectivas firmas digitales.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de Ciudadanía
i Dinamització de Territori

Por la Federació Girona Voluntària
La Presidenta

M. Àngels Cedacers Hervas

M. Mercè Roca Perich

El secretario general
del Ayuntamiento de Girona

José Ignacio Araujo Gómez